

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de marzo de 2012, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes para la jubilación anticipada de pescadores prevista en la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

Mediante Orden de 16 de mayo de 2008 se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

Por su parte, a través de la Orden de 14 de julio de 2010 se acordó el cierre del plazo de presentación de solicitudes de determinadas líneas de ayudas previstas en la citada Orden de 16 de mayo de 2008. No obstante, el cierre del plazo se realizó con excepción de las previstas en el apartado e) del artículo 49 de la Orden de 16 de mayo de 2008 para posibilitar la jubilación anticipada de los pescadores, que podían seguir siendo solicitadas en el plazo establecido en el artículo 50.2 de la Orden de 16 de mayo de 2008, hasta el 31 de octubre de 2013, si bien para aquellos trabajadores a los que se refiere el Reglamento (CEE) núm. 744/2008 el plazo finalizó el 31 de agosto de 2010.

Como consecuencia de las solicitudes recibidas y el agotamiento de los créditos presupuestarios previstos para el marco 2007-2013 y asignados a las medidas de carácter socioeconómico, se debe proceder a cerrar el plazo de presentación de solicitudes de la línea mencionada.

Todo ello sin perjuicio de que sea objeto de una posterior reactivación del plazo de presentación de solicitudes, una vez que se apruebe por la Comisión Europea la reprogramación del Programa Operativo para España del Fondo Europeo de la Pesca, en atención a la propuesta efectuada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y se disponga de financiación suficiente con motivo de la reprogramación.

Por el contrario, las restantes medidas de ayudas previstas en la Orden citada podrán seguir siendo solicitadas en los plazos establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2012, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen para el año 2012 los plazos de presentación de solicitudes de determinadas ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, o en las posteriores convocatorias, así como aquellas líneas cuyo plazo particular se encuentra previsto en la referida Orden.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Primero. Cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Se cierra el plazo de presentación de solicitudes de la línea de ayudas para la jubilación anticipada de pescadores prevista en el apartado e) del artículo 49 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

Segundo. Apertura de plazos.

No se podrá presentar solicitud alguna de las líneas de ayudas referidas en el apartado anterior hasta tanto se disponga de forma expresa, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 20 marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la firma del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión a la Universidad de Cádiz, en materia de enseñanzas náutico-deportivas.

De acuerdo con el artículo 72.1 Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deportes, cuyo desarrollo se realiza mediante la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, siendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el órgano administrativo que ejerce la competencia en materia de deporte dentro de la administración autónoma andaluza, conforme a lo dispuesto en el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificado por el Decreto 333/2011 de 2 de noviembre.

Asimismo, en virtud del Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la realización y control de los exámenes de acceso a las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, debiendo realizarse el ejercicio de estas funciones en virtud de los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal mediante Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulaciones y forma de realizarse las pruebas, así como la realización y control de exámenes para la obtención de los títulos de motos náuticas.

En adecuación de la normativa autonómica a la citada orden, se aprobó la Orden de 2 de julio de 2009, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

La Universidad de Cádiz, a tenor del Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, es una Entidad de Derecho público cuyos fines esenciales vienen dados, entre otros, por la atención y prestación de apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Universidad de Cádiz, a través de la Facultad de Ciencias Náuticas y mediante Acuerdo Marco de Cooperación suscrito con la Dirección General de la Marina Mercante